



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a los efectos de que se sirva informar, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los efectos y repercusiones en los procesos de contrataciones en el sector público provincial con motivo de las modificaciones introducidas por el Decreto 157/2024, y en particular:

- 1.- Informe que proyectos de adquisiciones de bienes y servicios, y de obras se han iniciado y concretado desde la entrada en vigencia del Decreto 157/2024;
- 2.- Haga saber cuál sería el precio de referencia en el supuesto de haberse iniciado algún proyecto;
- 3.- Mencione que bienes y servicios se pretenden adquirir y que obras ejecutar en los procesos de contrataciones iniciados;
- 4.- Indique que área del Organismo Provincial de Contrataciones determina el precio de referencia;
- 5.- Señale que organismo del sector público provincial efectúa la consulta y como la instrumenta en caso de que la Contaduría General carezca de un precio de referencia;
- 6.- Especifique el tipo de control o monitoreo de precios existente y que organismo interviene en el mismo;
- 7.- Puntualice que injerencia les cabe a los organismos de control y en que instancia o etapa;
- 8.- Ponga en conocimiento si la Provincia de Buenos Aires tiene una planificación de los bienes y servicios que se pretenden adquirir y de las obras a ejecutar;
- 9.- Comuniqué que intervención tiene el Ministerio de Economía en la gestión de los créditos presupuestarios para atender las erogaciones que demanda el estado de emergencia;
- 10.- Informe si es conveniente renegociar o llamar a un nuevo procedimiento de



contratación en el actual estado de emergencia, indicando que criterio se adopta;

11.- Indique que contrataciones son las afectadas a renegociación y exponer los motivos;

12.- Aclare a que se refiere con "los cambios en el paradigma económico, reflejados a nivel normativo" a los que hace alusión en el párrafo quinto de los considerandos del Decreto 157/2024 y esgrime como argumentos, viciados de una patente vaguedad, para designar al Organismo Provincial de Contrataciones como Autoridad de Aplicación del citado régimen.

FUNDAMENTOS

A modo de introito, es dable hacer referencia al régimen tuitivo de la ecuación económico-financiera de un contrato ante el fenómeno de la inflación.

Marienhoff expresaba que "...el equilibrio financiero o la ecuación financiera del contrato, es una relación establecida por las partes contractuales en el momento de celebrar el contrato, entre un conjunto de derechos del cocontratante y un conjunto de obligaciones de éste, considerados equivalentes: de ahí el nombre de ecuación (equivalencia - igualdad): ésta última no puede ser alterada" (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Abeledo Perrot. T. III-A, pág. 470.).

En ese sentido, el derecho al mantenimiento de la ecuación económico-financiera se erige como una de las principales garantías con las que cuenta el contratista, operando como un contrapeso respecto al régimen exorbitante que caracteriza a la contratación pública, y en líneas generales, al derecho administrativo, cuya protección debe ser inexorablemente considerada por el Estado cuando estructura o planifica una contratación.

En relación a lo antedicho, las vicisitudes económicas de la República Argentina de los últimos años, con una notoria aceleración en los niveles de inflación, impactó de lleno en las contrataciones públicas, no sólo en la faz de ejecución contractual, sino también en el diseño y armado de los procedimientos de selección.

En dicho marco, las fluctuaciones del valor de la moneda traen como consecuencia la alteración de las prestaciones comprometidas en los contratos públicos, constituyendo una preocupación central para todos los operadores del sistema.



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

En consecuencia, esta situación obliga a quienes quieran participar de un procedimiento de selección de extremar sus precauciones al momento de proponer el precio de las prestaciones, los cuales se encontrarán por encima de los valores de mercado. Asimismo, este aspecto es importante debido a que, en el marco de la ejecución del contrato no se puede invocar el desfase de precios por una escalada inflacionaria para relevarse del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

A los fines de solucionar las problemáticas mencionadas precedentemente, se implementan mecanismos o herramientas de "readecuación de precios" enderezados a respetar la ecuación económico-financiera del contrato y dotar de eficiencia a las contrataciones públicas (re determinaciones de precios, renegociación de contratos, etc.), cuya finalidad es tutelar la economía del contrato y asegurar la eficiencia de la contratación.

En esa inteligencia, la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 157/2024, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 304/20 y sus modificatorios, aprobando el "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios", el "Reglamento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Bienes y Servicios del Sector Público" y el modelo de "Nota de Adhesión al Registro de Cámaras y Organizaciones Empresariales", incorporados como Anexo I, II y III en el mismo, y a su vez, designando como Autoridad de Aplicación, en materia de contratación, renegociación y rescisión de bienes y servicios de las leyes de emergencia que se reglamentan, al Organismo Provincial de Contrataciones y, en materia de renegociación y rescisión de contratos de obra pública de las leyes de emergencia que se reglamentan, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, las cuales dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

Asimismo, el Decreto 157/2024 fue dictado en el marco de las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, prorrogadas a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025 por la Ley N° 15.480.

Es decir, la emergencia sirvió como una herramienta de traslado hacia la nueva realidad contractual del régimen de compras de la Provincia de Buenos Aires, lo cual se vió plasmado en las modificaciones realizadas en la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 304/20, por la Ley N° 15.480 y el Decreto 157/2024 respectivamente, y en la creación del Organismo Provincial de Contrataciones mediante el Decreto N° 1314/22.

En conclusión, teniendo en consideración la implementación de distintos mecanismos de readecuación de precios a los fines de salvaguardar la ecuación económico-financiera de las contrataciones públicas, en el marco de las emergencias declaradas, y las múltiples modificaciones efectuadas mediante el Decreto 157/2024, es que venimos a requerir se brinden precisiones sobre los puntos requeridos *ab initio*.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable la sanción del presente Pedido de Informes.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica